

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO CARLOS FLORES GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO” Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C., REPRESENTADO POR EL M.A.E. MARIO LUIS PÉREZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SOCIO ADMINISTRADOR ÚNICO; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” DE IGUAL FORMA SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES” LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CENTRO”

- I.1 Que dentro del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, de fecha de publicación el 25 de agosto de 2008; en su punto quinto, fracción XLVI, se comprometieron los titulares de los ejecutivos de las entidades federativas, a crear y/o fortalecer un Centro de Control de Confianza certificado en su entidad.
- I.2 Que dentro del Acuerdo por la Seguridad Integral de los Mexiquenses, de fecha de publicación 22 de septiembre de 2008, en su punto 17 y 17.1, se establece el compromiso para la creación del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- I.3 Que por Decreto número 224, de fecha 1º de Diciembre de 2008, se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, así como el Decreto número 42, de fecha 19 de enero de 2010, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto número 224 por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- I.4 Que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos al personal de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública Estatal y Municipal, de Procuración de Justicia, así como de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.
- I.5 Que el Director General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, Licenciado Carlos Flores González, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción I del Decreto No. 224 de la H. LVI Legislatura del Estado de México, y 13 fracción XI del Decreto

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

No. 42 de la H. LVII Legislatura del Estado de México y artículo 11 fracción XVI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

I.6 Que señala como domicilio el ubicado en Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Parque Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma de Villada; Estado de México.

II.- DE “EL INSTITUTO”

II.1 Es una sociedad civil, dedicada como Institución de excelencia a la docencia en los niveles medio superior, superior y posgrado.

II.2 Que se creó a través de la escritura pública número tres mil cuatrocientos noventa y seis volumen octogésimo sexto, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, notario público número ciento tres en la Ciudad de Toluca, Estado de México que su denominación es Instituto Universitario del Estado de México S.C.

II.3 Que “EL INSTITUTO”, se encuentra incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México, bajo el registro número noventa y cuatro y cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación (SE) y por el Gobierno Federal mediante la Secretaría de Educación Pública (SEP).

II.4 Que su representación legal la detenta su Rector, M.A.E. Mario Luis Pérez Méndez quien se encuentra facultado para la celebración del presente convenio general de colaboración como consta en escritura pública citada en el numeral 2.

II.5 Que su misión como Institución de excelencia es formar estudiantes y profesionistas con la más alta calidad académica en el campo de su especialidad, haciéndolos hombres cultos y preparados a través del desarrollo integral de sus facultades, comprometidos consigo mismos, la familia y la patria; sustentados en una ética de valores, con eficiencia, iniciativa y liderazgo que los convierta en ejecutivos del conocimiento como respuesta a las crecientes exigencias del mercado laboral y de un mundo en constante evolución.

II.6 Que su visión como Institución de excelencia educativa es contribuir al mejoramiento de nuestra sociedad formando ejecutivos del conocimiento con una sólida preparación académica, física y humanística, para que mediante su trabajo profesional atienda las demandas del sector productivo, participando así con el progreso de México y de la comunidad internacional

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

RODOLFO PATRÓN No 123 ESQ. PASEO TOLLOCAN, KM 52 CARRETERA MEXICO-TOLUCA, LERMA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52000. TEL. (01 728) 284 73 30

www.edomes.gob.mx



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

II.7 Que tiene como objetivos, entre otros:

II.7.1.- Proporcionar servicios educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE), que satisfagan las necesidades de la comunidad estudiantil en los niveles medio superior y superior.

II.7.2.- Vincular a los estudiantes del nivel superior con el sector productivo.

II.7.3.- Fomentar y apoyar, tanto en catedráticos como estudiantes, la responsabilidad de la investigación.

II.7.4.- Lograr y mantener un excelente prestigio regional, estatal, nacional e internacional para el claustro académico, estudiantes y egresados de “EL INSTITUTO”.

II.7.5.- Procurar una mejora continua en el proceso enseñanza – aprendizaje.

II.7.6.- Fomentar la actividad deportiva.

II.8 Que dentro de su objeto social se encuentra la realización de toda clase de actos, contratos y convenios que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetos indicados

II.9 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, así como la integración de profesionistas al mercado laboral a través del desarrollo de sus capacidades

II.10 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Toluca Metepec número 814 norte, Colonia Hípico, Metepec Estado de México, C.P. 52156.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Así mismo, que conocen el contenido y alcance del presente convenio.

III.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, y a su vez reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que celebran este acto, a fin de contribuir mutuamente en

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes que ofrece “EL INSTITUTO “ tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de “EL CENTRO”.

SEGUNDA.- FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sea necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

4. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

5. SISTEMA DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de información, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA.- LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán acordados por ambas partes antes del desarrollo de los mismos.
2. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
3. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
4. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “EL CENTRO”, se compromete a:

1. Comunicar a “EL INSTITUTO” por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
 2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “EL INSTITUTO” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
 3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
- Remitir mensualmente a “EL INSTITUTO” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

5. Notificar previamente a **“EL INSTITUTO”**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Practicas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por el **“EL CENTRO”** y al termino del programa.
7. Participar activamente en todas las reuniones de carácter Técnico-Formativas que convoque **“EL INSTITUTO”**, para lo cual nombra como representante a al Licenciado Eduardo Ángel Téllez Ramos adscrito a la Dirección de Análisis Socioeconómico, de **“EL CENTRO”**

II. **“EL INSTITUTO”**, se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por **“EL CENTRO”**.
2. Proponer los programas que desarrollaran los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Practicas Profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **“EL INSTITUTO”** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **“EL CENTRO”**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades, atendiendo principalmente la naturaleza confidencial de **“EL CENTRO”**.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **“EL CENTRO”** y al término del programa.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

7. Participar activamente en las reuniones de carácter técnico-formativas que convoque "EL CENTRO", para lo cual nombra como representante a la L.S. Laura Elena Argüello Rodríguez, Coordinadora de Grado Académico de "EL INSTITUTO".

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.
4. Los autorizados para llevar a cabo las reuniones de carácter técnico-formativas por parte de "EL CENTRO" y "EL INSTITUTO" se comprometen a reunirse por lo menos una vez al semestre, para evaluar la intervención de ambas partes, buscando la mejora, para el correcto desempeño del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La duración de la prestación del servicio social no podrá ser menor a 480 horas durante un periodo no menor a seis meses y máximo dos años, desarrollándose preferentemente en el periodo escolar o vacacional correspondiente, la duración de las prácticas profesionales será por un periodo no menor de 4 meses ni mayor de un año, con duración mínima de 4 horas diarias, cubriendo un total de 480 horas como base, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el acuerdo expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA.- NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL CENTRO" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales que sean competencia de "EL CENTRO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contada a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA.- CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que la celebración del presente convenio es producto de su buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES", una vez enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, a los 10 días del mes de febrero del año 2012.

POR "EL CENTRO"

POR "EL INSTITUTO"

LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

M. ALEJANDRO MARIO LUIS PÉREZ MÉNDEZ
RECTOR Y SOCIO ADMINISTRADOR ÚNICO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.C.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

RODOLFO PATRÓN No 123 ESQ. PASEO TOLLOCAN, KM 52 CARRETERA MEXICO-TOLUCA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000 TEL. (01 728) 284 73 30.

www.edomex.gob.mx